



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

## Lineamientos mínimos para la elaboración de periciales para la reparación de proyecto de vida

Analia Castañer

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C.

Es frecuente que cuando una persona ha sido víctima se considere de qué manera *reparar el daño* que sufrió. Sin embargo, el modo en el que se concibe el “daño” usualmente, no resulta suficiente para que las personas víctimas de violencia retomen y continúen su vida de manera adecuada.

Tradicionalmente, cuando una persona ha sido víctima se piensa en cuantificar el daño que sufrió para definir una indemnización. Para ello, se analiza y consideran como *daño* las afectaciones físicas, económicas y el daño moral, entendido como daño psicológico (y traducido al costo de cierto número de terapias, por ejemplo).

Esta concepción de daño resulta limitada. Las acciones que conlleva son inadecuadas cuando existe vulneración a derechos humanos.

Los efectos que la vulneración a derechos humanos provoca en la realidad de las víctimas pueden comprenderse como si se rompiera uno de los hilos de una red de pesca. La ruptura de un hilo genera una reacción en cadena que va afectando a otros hilos con los que el primero se conecta, y puede incluso a provocar daños que imposibilitan su funcionamiento. Lo que inutilizó a la red de pesca fue no considerar el efecto que la ruptura

inicial provocó, por estar interconectada con otros hilos de la red.

### ***Definición amplia de reparación del daño***

Ante la vulneración de derechos humanos, y con miras a definir lineamientos mínimos para la elaboración de periciales para la reparación adecuada y suficiente, es necesario contar con una definición de *daño integral*.<sup>1</sup>

Reparar el daño, desde la perspectiva de derechos humanos, es hacer todo lo necesario para destruir los efectos que ocasionó la violación de derechos y también para combatir las causas que ocasionaron dicha violación.

Para asegurar la restitución de derechos humanos vulnerados, es necesario plantearse que el daño y la afectación, repercuten en su *proyecto de vida* resulta congruente considerar, por lo tanto, que la reparación deba dirigirse a restituirlo.

### *¿Qué se entiende por proyecto de vida?*

---

<sup>1</sup>Marchiori, Hilda (dir.) “¿Cómo continuar mi proyecto de vida? Aportes desde la Resiliencia, Serie Victimología, N° 11, Córdoba Argentina, Encuentro Grupo Editor, pp.69-87



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

El término *proyecto de vida* es terminología adoptada por el Sistema Interamericano en la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Loayza Tamayo Vs Perú<sup>2</sup>. De acuerdo a la Corte Interamericana de Derecho Humanos, la noción de proyecto de vida atiende a la *realización integral* de la persona, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas.<sup>3</sup> Continúa la Corte:

*“El proyecto de vida se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir la vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte”<sup>4</sup>*

<sup>2</sup>Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997. Serie C No.33, p.39

<sup>3</sup> Corte IDH. Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C no. 42. Párr. 147.

<sup>4</sup>Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997. Serie C No.33, p.39

El concepto de proyecto de vida incluye de manera esencial el conjunto de *decisiones que la persona toma* y que le permitirán conducir su vida y alcanzar las metas que se proponga. El proyecto de vida no es algo dado o recibido como transmisión o herencia en un individuo pasivo en la recepción. Por el contrario, se trata de una *construcción enteramente personal* que resulta del devenir de cada ser humano en diversas esferas vitales y a partir de la interconexión entre experiencias, aptitudes y habilidades. Esto implica *quetrazar y sostener un proyecto de vida plasma y requiere el máximo desarrollo posible de un individuo en todas sus esferas de vida.*

El concepto de *proyecto de vida* alude a algo que va más allá de reparar lo dañado para seguir adelante cuando una persona ha sido víctima. Implica poder *escoger libremente* sobre la propia vida, y la posibilidad de llegar a desarrollar de la mejor manera todo el potencial con el que cada persona cuenta.

Una persona a quien se han vulnerado sus derechos humanos *siempre* verá afectada su posibilidad de escoger libremente, debido a los efectos que la violencia provoca a nivel cognitivo y emocional, en el presente y a futuro y especialmente, si no ve reflejada la restitución de derechos en garantías por parte del contexto de que no volverá a repetirse, ni de comprender las razones por las cuales sucedió.



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

El potencial que pudo haber desarrollado, los logros y las metas escogidas nunca podrán ser las mismas que podría haber trazado si no hubiera ocurrido la vulneración de derechos humanos.

La reparación del proyecto de vida de las personas que han vivido violencia implica entonces considerar tres aspectos:

1) Requiere una mirada integral, es decir, que considere ámbitos de *desarrollo humano*<sup>5</sup> desde dos perspectivas esenciales:

- Una debe considerar *diversas esferas de vida en las que el desarrollo se desenvuelve* (contextos individual, inmediato, contextos laborales u ocupacionales, sociales, culturales<sup>6</sup>)

---

<sup>5</sup> El *desarrollo humano* es un proceso constante de cambio que dura toda la vida. Se va dando por etapas que han sido delimitadas por la psicología del desarrollo (prenatal, infancia, niñez temprana, niñez media, adolescencia, adultez temprana, adultez media, y adultez tardía, según Papalia y Feldman, *Desarrollo Humano*, Mc Graw Hill, 2012, pp 8-9). Cada periodo de ciclo de vida es imprescindible y en cada uno se delimitan diferentes tareas del desarrollo que se espera el individuo logre en dicha etapa. Las etapas de desarrollo del ser humano son la prenatal, la infancia, la niñez temprana, la niñez media, la adolescencia, la adultez temprana, la adultez media, y la adultez tardía, según Papalia y Feldman, *Desarrollo Humano*, Mc Graw Hill, 2012, pp 8-9

<sup>6</sup> Desde los principios del modelo ecológico (Bronfenbrenner, 1987) una persona es concebida como un ser activo, una entidad creciente, dinámica, que va adentrándose progresivamente y reestructurando el medio en que vive. El desarrollo del individuo sólo puede entenderse en su *contexto* (Papalia y Feldman, 2012, pp. 35-36). Se considera que el individuo no es una entidad

- Otra debe considerar el *desarrollo por etapas* a lo largo de un ciclo vital. Implica la consideración del *paso del tiempo*, y el modo en que la experiencia vivida afectará al proyecto de vida en el futuro.

2) Requiere además, construir un contexto que asegure a quien fue víctima de violencia que la situación *no se repita*. Sin condiciones que aseguren la seguridad, no será posible trazar y sostener un proyecto de vida luego de haber sido víctima.

3) Requiere, por último, del acceso de quien ha sido víctima a su *derecho a la verdad y satisfacción*.

### ***Conceptos básicos sobre desarrollo humano***

Las teorías y estudios sobre *desarrollo humano* son claras al afirmar que en el desenvolvimiento de todo ser humano intervienen e interactúan los recursos individuales y los contextuales, a lo largo del ciclo vital. La interacción entre lo individual, lo familiar, lo comunitario y lo social, de manera sistémica, define la posibilidad o no de un individuo de desarrollar al máximo su potencial y por lo tanto, trazar y sostener un proyecto de vida.

---

separada que interactúa con el ambiente, sino que es parte inseparable de éste.



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

Cuando una persona es víctima de violencia, se ven obstaculizadas o impedidas múltiples áreas de su desarrollo. La victimización sufrida tendrá efectos no sólo en el ámbito individual de la persona víctima, sino también en su contexto inmediato (familia y comunidad) y en la sociedad, en general.

Es así que una persona, para poder desarrollarse de manera adecuada, necesita muchas cosas, de diversos contextos, al mismo tiempo. Si no tiene alguna ocurre como la red de pescar de la analogía ya mencionada: como efecto dominó la afectación en un contexto implica también a los demás y a su desarrollo a futuro.<sup>7</sup>

### ***Conceptos básicos sobre garantía de no repetición***

La reparación de proyecto de vida implica una mirada integral, y no es suficiente con intentar reparar el daño sufrido. Las medidas para garantizar la no repetición están dirigidas a la sociedad, incluyendo la consideración del modo en que se evitará la repetición de la vulneración de derechos de las víctimas. Implica considerar de qué manera se eliminarán y superarán las causas

---

<sup>7</sup> Si un individuo no logra incorporar las habilidades que cada etapa de vida le pone como desafío, no logrará incorporar las habilidades aprendidas en la etapa anterior, ni llevar adelante el máximo de su potencial en la subsiguiente.

estructurales que vulneran derechos humanos.

Múltiples efectos de la victimización sufrida continúan activos en la realidad psicológica y cognitiva de las personas víctimas porque permanece el temor y la incertidumbre sobre la realidad y las acciones protectoras existentes en la sociedad para evitar las victimizaciones. Sin explicitaciones claras de acciones para evitar la repetición de la victimización en el contexto de la víctima, nunca puede ser cabal la recuperación de ésta.

La víctima podría recuperar su estabilidad emocional (interna) y sus habilidades interpersonales, pero el ejercicio de poder subyacente en situaciones de violencia, cualquiera sea, va más allá de lo individual.

Un efecto extremadamente nocivo de la vivencia de vulneración a derechos humanos es la confusión que provoca, al punto de trastocar las percepciones de las víctimas sobre sí y sobre el mundo. Para poder re estabilizar su equilibrio emocional, las víctimas de violación a derechos humanos requieren de mensajes que, desde el contexto, confirmen que lo que vivió sí es una vulneración de derechos, y que merece una restitución que incluya la garantía de no repetición.

Condiciones vinculadas con la naturalización de la violencia, la normalización de la misma, el sostenimiento de estereotipos que sustentan violencia en lugar de



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

derechos humanos, etc., requiere acciones colectivas y públicas, que deben provenir del contexto. Por ejemplo, reconocimiento público del modo en que se violaron los derechos de la persona víctima, incluyendo por ejemplo la disculpa oficial por ello; homenajes específicos a las víctimas u otras acciones relacionadas con la recuperación de la dignidad humana de las víctimas; emblemas, campañas, obras de arte o cualquier otro medio para dejar un símbolo real y concreto de lo sucedido, entre otras.

### ***Conceptos básicos sobre derecho a la verdad y reparación de proyecto de vida***

Saber la verdad y establecer la responsabilidad de las victimizaciones son pilares fundamentales para la recuperación de las víctimas (directas e indirectas) y también para la comunidad y la sociedad. Permite entender las causas, enfrentarlas y modificarlas. Sin conocimiento preciso de las violaciones del pasado, es difícil evitar que ocurran nuevamente<sup>8</sup>.

Una de las afectaciones más graves para las víctimas es la tendencia a culpabilizarla, dudar de su palabra, juzgar sus acciones o señalar acciones de “deberían haber hecho” de manera

diferente. Todas estas situaciones responden a reacciones colectivas que culpan a la víctima simplificando la complejidad de las situaciones de violencia y vulneración de derechos humanos, y minimizando la responsabilidad de quien agrede (sea individuo o institución).

Las acciones requeridas para la restitución de proyecto de vida deben incluir actos públicos en los cuales se aclare de manera certera quién fue víctima y quién ejerció violencia. Quienes han sido víctimas tienen el derecho de saber la verdad acerca de la violencia sufrida, incluyendo la posibilidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron tales violaciones y, de ser el caso, la suerte final de las personas desaparecidas cuando se trate de desaparición forzada.

El derecho a la verdad incluye:

- Propuestas de recursos para una investigación efectiva, verificación de los hechos, presentación pública de la verdad, derecho a la reparación.
- Información a las víctimas y sus familiares acerca de las circunstancias en las que ocurrieron las violaciones a derechos humanos.
- Acciones individuales, familiares, comunitarias o sociales para conmemorar y hacer duelo por sus pérdidas de

---

<sup>8</sup>*En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2013, <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-2013-Spanish.pdf>, pág. 8



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

forma culturalmente adecuada y digna.

- Garantía de acceso adecuado a archivos con información sobre las violaciones de derechos sufridos

### **Variables mínimas para elaborar periciales para la reparación de proyecto de vida**

Sabiendo la estrecha relación entre lo individual, los contextos y el transcurso del tiempo, que se vinculan con el desarrollo humano, y la importancia de la garantía de no repetición y el derecho a la verdad para las personas a las que se vulneraron derechos, es posible reforzar la idea de que la reparación de proyecto de vida implica mucho más que reparación de daños.

La elaboración de periciales para la reparación de proyecto de vida de una persona que ha sido víctima de vulneración a derechos humanos, deberá contener al menos las siguientes variables<sup>9</sup>:

- 1) Etapa de vida en la que se encuentra el individuo
  - a. Definición de la etapa
  - b. Tareas evolutivas que implican para el individuo (logros y habilidades)

- 2) Características individuales requeridas durante la etapa de desarrollo (esfera central del modelo de desarrollo)

- a. Habilidades cognitivas (por ejemplo, capacidades de razonamiento, habilidad para resolver problemas, entre otros)
- b. Habilidades emocionales (por ejemplo, diferenciación y autonomía, capacidad de tolerar la frustración, capacidad de construir una identidad propia, autoestima y autoconcepto, entre otras.
- c. Habilidades interpersonales (por ejemplo, desarrollo de la intimidad, habilidades sociales, capacidad de afrontamiento, herramientas para la comunicación adecuada, entre otras).

- 3) Recursos familiares y comunitarios requeridos para el desarrollo adecuado de la etapa de desarrollo

- a. Contexto familiar y comunitario que permita al individuo elegir libremente
- b. Contexto con apoyo disponible y suficiente

---

<sup>9</sup>Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C, Documento interno para el litigio de casos de tortura y otras violaciones de derechos humanos, México D.F, 2015



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

- c. Contexto con congruencia y estabilidad suficiente
  - d. Contexto familiar y comunitario estable y flexible
- 4) Características sociales requeridas para el desarrollo adecuado de la etapa de desarrollo
- a. Contexto social que permita a los individuos elegir libremente
  - b. Contexto social con apoyo disponible y suficiente
  - c. Contexto social creíble y confiable (estable y protector)
- 5) Análisis de lo sucedido y pedido de implementación de medidas positivas para asegurar que los hechos que originalmente violentaron derechos humanos, no se repitan. Por ejemplo:
- a. capacitación a personal policial,
  - b. reformas administrativas/o judiciales sobre el uso de la fuerza y cualquier otra acción que implique la interacción entre la fuerza pública y los ciudadanos,
  - c. adaptación de medidas internas que regulan el actuar de funcionarios públicos, etc.

- 6) Investigación exhaustiva y efectiva para asegurar el derecho a la verdad. Las víctimas de violación a derechos humanos necesitan tener conocimiento cabal de lo que sucedió, incluyendo quiénes fueron los culpables y cuáles fueron las sanciones y acciones tomadas al respecto.

Proponer reparaciones al proyecto de vida deberá incluir de manera integral todas estas variables, asegurando que el criterio general siempre sea que la persona víctima pueda ejercer de manera plena cada uno de sus derechos vulnerados, en todos los contextos afectados, en la actualidad y a futuro.

### **Bibliografía**

Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, , 2013, <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-2013-Spanish.pdf>,

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997. Serie C No.33

Marchiori, Hilda (dir.) “¿Cómo continuar mi proyecto de vida? Aportes desde la Resiliencia, *Serie Victimología*, N° 11, Córdoba Argentina, Encuentro Grupo Editor, pp. 69-87



Oficina de Defensoría de los  
Derechos de la Infancia a.c.

Oficina de Defensoría de los Derechos  
de la Infancia A.C, Documento interno  
para el litigio de casos de tortura y  
otras violaciones de derechos  
humanos, México D.F, 2015

Papalia y Feldman, Desarrollo Humano,  
Mc Graw Hill, 2012